

13/11/92

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la modernización de la administración Municipal, obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derechos y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Que los procesos de computarización de los registros y trámites, un alto costo administrativo.

Que se debe facilitar el control de los ingresos Municipales, cobrados en razón de los trámites que deben realizarse.

Que en la práctica el uso de timbres a dificultado el control tanto en su proceso de emisión, como en la administración de los valores que representan.

Que las medidas de seguridad para controlar las falsificaciones, encarecen el valor de fabricación de los timbres.

Que el costo en la fabricación y control de dichas especies, resulta por demás oneroso y de bajísimo rendimiento, frente a un proceso computarizado y moderno que debe estructurarse en la administración municipal.

Que es imperativo agilizar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

En uso de las facultades Constitucionales y Legales de que se halla investido.

RESUELVE

EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA DEROGATORIA DE LA EMISIÓN Y USO DE TIMBRES MUNICIPALES Y CREACIÓN DE LA TASA ÚNICA DE TRÁMITE.

Art. 1.- Derógase la Ordenanza de Timbres Municipales sancionada y publicada el 6 de abril de 1987, así como la Ordenanza que reglamenta el cobro del impuesto de timbre Adicional para Construcciones Escolares Municipales, promulgada y publicada el 31 de Enero de 1946, que crea el Timbre Municipal para Construcciones Escolares Municipales.

Art. 2.- Toda solicitud escrita presentada ante cualquier autoridad municipal tendrá una tasa única de trámite que será equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del salario mínimo vital general vigente.

Art. 3.- La Dirección Financiera establecerá el procedimiento adecuado para el debido cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes septiembre de mil novecientos noventa y dos.

f) Luis Chiriboga Parra,
Vicepresidente del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo,
Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza Derogatoria de la Emisión y uso de Timbres Municipales y creación de la Tasa Única de Trámite, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas 22 y 24 de septiembre de 1992, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, septiembre 24 de 1992.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo,
Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente Ordenanza Derogatoria de la Emisión y uso de Timbres Municipales y creación de la Tasa Única de Trámite, una vez que se halla obtenido por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la aprobación legal correspondiente.

Guayaquil, septiembre 24 de 1992.

f.) León Febres-Cordero Ribadeneyra,
Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente Ordenanza Derogatoria de la Emisión y uso de Timbres Municipales y creación de la Tasa Única de Trámite, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el señor ingeniero León Febres-Cordero Ribadeneyra, Alcalde de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Lo certifico.

Guayaquil, septiembre 24 de 1992.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo,
Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 65 del 13 de Noviembre de 1992.